



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 22/09/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 42

UNITAT 01601 - NEGOCIADO DE MUSICA-BANDA	
EXPEDIENT E-01601-2017-000032-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València, exercici 2017, dirigit a fomentar la labor cultural i musical que realitzen.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00042
-------------------------	---------------------------

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (en adelante COSOMUVAL) dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que estas realizan, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. INICIO DEL EXPEDIENTE. Mediante moción suscrita el día 27 de junio de 2017, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, dispone, que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2017, entre el Ayuntamiento de València y COSOMUVAL, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las (25) Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, integradas en la mencionada Coordinadora.

2. DOCUMENTACIÓN. Obra, en las actuaciones seguidas, escrito suscrito por D. Miguel Hernández Ferrer, con DNI nº. 22.684.085-X, en su calidad de presidente de COSOMUVAL, con CIF V 96124698, aportando al procedimiento la siguiente documentación:

- Datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

- Memoria explicativa del objeto de la subvención, su relación con las competencias municipales y medios de que dispone para la consecución del fin.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Fotocopia del CIF, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención de la Coordinadora.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, ha aportado el listado conteniendo el censo de las (25) Sociedades Musicales integradas en la Coordinadora.

De igual forma, constan unidas a las actuaciones la documentación siguiente de las 25 Sociedades Musicales beneficiarias de la subvención:

- Datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

- Fotocopia del CIF, domicilio fiscal de la sociedad musical.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

Figura incorporado, también, el informe emitido por la Unidad Administrativa acreditativo de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS).

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto que supone la aprobación del convenio de colaboración asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria EP630 33020 48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del Presupuesto municipal ejercicio 2017.

A los pertinentes efectos, se acompaña la propuesta de gasto mecanizada núm. 2017/3105, con los ítems de gasto que figuran relacionados en la parte dispositiva del presente acuerdo como relación adjunta (anexo I), por el mencionado importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), suscrita por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa de la Banda Municipal y por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales.

4. TRÁMITES. Las actuaciones se han remitido a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión del informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del

Id. document: HCXP mjtU Y6BZ nTP3 E0na HXIL l+l=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, en relación con lo establecido en el artículo 23.2 de la OGS, y al Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal para su fiscalización (art. 23.3 de la OGS).

Fundamentos de Derecho

I. RÉGIMEN JURÍDICO. Constituye el régimen jurídico aplicable a las entidades locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la OGS, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II. OBJETO. El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2017 es, como en ejercicios pasados, establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la COSOMUVAL (entidad con CIF nº. V 96124698 e inscrita al nº. 68 de la Sección 2ª del Registro de Asociaciones de València), dirigido a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València que en su formación tienen músicos federados, integradas en la Coordinadora, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de actividades musicales, calificadas de interés público, promocionando las que se consideran concurrentes con competencias propias de la Administración municipal.

III. COMPETENCIA MATERIAL. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en concomitancia con el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de LGS (de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de València, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y disposición final primera), en relación con el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV. PROCEDIMIENTO. En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo 28 de la LGS, en relación con el artículo 23 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Ordenanza General de Subvenciones y, fundamentalmente, con la regulación contenida en la base 26ª, apartado 4.2., la cual contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva.

El artículo 22 de la OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto como:

«(...) aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto».

El Presupuesto municipal del año 2017, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de las 25 sociedades que integran la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200 €) a cada una de ellas.

Por lo que respecta a la propia Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València (COSOMUVAL) el importe a subvencionar debe ascender, al igual que en ejercicios anteriores, a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

El acuerdo de concesión recaído en favor de las 25 sociedades musicales de la Ciudad de València integradas en la Coordinadora y de la propia Coordinadora deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS y 15 de la OGS.

V. FORMA DE PAGO. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención (90.000 €) en conexión con el artículo 38 de la OGS y con el apartado 4.3 de la base 26ª, se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

VI. JUSTIFICACIÓN. El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Las disposiciones dinerarias realizadas por este Ayuntamiento, a favor de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales Federadas de València comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor social de carácter cultural y musical que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan la competencia municipal en materia de cultura prevista en el artículo 25.2, letra m), de la LRBRL, cumpliéndose así, el requisito de que «*el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*», establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que «*La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad*», pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la Coordinadora, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. (artículo 34 de la OGS).

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el Servicio gestor de la subvención se comprobará respetando el procedimiento del apartado 3º del artículo 30 «*(...) una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. (...)*» para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la IGAV, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 35 de la OGS.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en la propia Unidad Administrativa gestora a disposición de Intervención General, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7º de la base 26ª.

VII. REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS. Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



municipales en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, habiéndose verificado el cumplimiento de los mismos.

VIII. COMPETENCIA ÓRGANICA. En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, dado que la misma no comporta compromiso económico para ejercicios futuros, se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, al amparo de la competencia residual contenida en el artículo 124.4. letra ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, en la redacción operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, con el artículo 10º de la LGS, que, en su apartado 4º, señala, que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales, y con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. Sin embargo, la atribución para conceder subvenciones que excedan de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a organismos, personas y entidades, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la LRBR y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (en adelante (COSOMUVAL) con código de identificación fiscal número V 96124698, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2017, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las (25) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en COSOMUVAL. El texto del convenio, el listado de las 25 sociedades musicales de la ciudad de València integradas en la Coordinadora y la relación de gastos subvencionables, se incluyen como anexos II, III y IV al presente acuerdo.

Segundo. Declarar a COSOMUVAL como entidad colaboradora de la subvención encargándose de la gestión y distribución de los fondos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligada al estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidos en la ley precitada y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), en concepto de subvención, a favor de COSOMUVAL en calidad de entidad colaboradora, imputable a la aplicación presupuestaria EP630-33020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



48920, denominada 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del Presupuesto de 2017, según propuesta de gastos núm. 2017/3105, e items de gasto que figuran detallados en la relación de documentos de obligación núm. 2017/2758.

La relación de documento de obligación nº. 2017/2758 se incorpora en documento (anexo I) adjunto al presente acuerdo.

Cuarta. Facultar a la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba este convenio, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo."

Id. document: HCXP mjtU Y6BZ nTP3 E0na HXIL l+l=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Id. document: HCXP mjtJ Y6BZ nTP3 E0na HXlL l+l=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002758
EXPEDIENTE : E 01601 2017 000032 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 26
IMPORTE TOTAL : 90.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017012458	2017	03105 2017 105310	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012459	2017	03105 2017 105320	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012460	2017	03105 2017 105330	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012461	2017	03105 2017 105340	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012462	2017	03105 2017 105350	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012463	2017	03105 2017 105360	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012464	2017	03105 2017 105370	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012465	2017	03105 2017 105380	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012489	2017	03105 2017 105660	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012491	2017	03105 2017 105680	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012492	2017	03105 2017 105690	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012493	2017	03105 2017 105700	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012494	2017	03105 2017 105710	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012495	2017	03105 2017 105720	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012496	2017	03105 2017 105730	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012857	2017	03105 2017 108600	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012859	2017	03105 2017 108620	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012860	2017	03105 2017 108630	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012861	2017	03105 2017 108640	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012862	2017	03105 2017 108650	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012863	2017	03105 2017 108660	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012864	2017	03105 2017 108670	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012865	2017	03105 2017 108680	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012866	2017	03105 2017 108690	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012867	2017	03105 2017 108700	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	3.200,00
2017012868	2017	03105 2017 108720	Subvenc	2017EP6303302048920 SUBVENCIÓN	10.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Anexo II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD INTEGRADAS EN LA COORDINADORA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de València, a ***** de ***** de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOAN RIBÓ CANUT, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de València, y por delegación, la Ilma. Sra. Dña. Glòria Tello Company, Concejala-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA.

Y, de otra, D. MIGUEL HERNÁNDEZ FERRER, con Documento Nacional de Identidad nº 22.684.085-X, en representación de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (en adelante citada como COSOMUVAL), en virtud del cargo que ostenta de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil once.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente CONVENIO, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha ***** , y en su mérito,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



EX P O N E N

I. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de Cultura conforme establece el artículo 25, apartado 2.º, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en conexión directa con el artículo 33, apartado 3.º, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

II. Que la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (inscrita al nº 68 de la Sección 2ª del Registro de Asociaciones de València, con domicilio a efectos fiscales en la Calle San Pío X, núm. 20, 4ª, de esta Ciudad, y Código de Identificación Fiscal nº V 96124698), es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, así como la promoción de la cultura musical de todas y cada una de las Sociedades Musicales, suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de València con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

III. Que el Ayuntamiento de València reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando COSOMUVAL y las (25) Sociedades Musicales integrantes de la misma, y con este fin y para que puedan impulsar su actividad, el Presupuesto municipal para el año 2017 ha fijado una partida de NOVENTA MIL EUROS (90.000.-€) en el Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria **EP630-33020 48920** denominada "**Otras Transferencias subvenciones nominativas**", cuyo destino debe ser (como en ejercicios anteriores) el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan COSOMUVAL y las (25) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en la misma.

IV. La subvención canalizada a través del presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante citada como OGS) y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2017.

Id. document: HCXP mjtU Y6BZ nTP3 E0na HXIL l+l=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Y, estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València que en su formación musical tienen músicos federados, suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento y COSOMUVAL en el ejercicio 2017, dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como anexo al presente convenio y en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal, mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias, que estas desarrollan.

Segunda.- Financiación.

El Ayuntamiento de València, se compromete a aportar a COSOMUVAL, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.- €), con cargo al Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria **EP630-33020 48920** denominada "**Otras Transferencias subvenciones nominativas**" del Presupuesto Municipal 2017.

Serán beneficiarios de la subvención, las entidades indicadas a continuación, según el siguiente detalle:

a) La cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), a distribuir por COSOMUVAL entre las veinticinco (25) Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora e incluidas en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2017, a razón de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00.-€) a cada una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€) a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2017.

Tercera.- Actuaciones a desarrollar por la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València y por las Sociedades Musicales integradas en la misma.

La realización efectiva del objeto del presente convenio, conlleva la presentación por la CSMFCV y ante la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, de un programa de actuaciones específicas a desarrollar durante el año 2017 por las Sociedades Musicales con cargo a la subvención que versarán sobre alguna de las siguientes actividades:

- Desarrollo y ejecución de al menos 4 actividades de tipo musical, conexas o complementarias, a celebrar en el término municipal de València.
- Desarrollo y ejecución de al menos 2 actividades docentes que fomenten entre los jóvenes los valores culturales y educativos que la música conlleva.
- Desarrollo y ejecución de al menos 2 actividades que contribuyan a la mejora de la formación técnica y musical de quienes se dediquen a las actividades musicales.

El Programa contendrá la planificación y los objetivos de las actividades a realizar, su coste, el calendario temporal y los recursos y medios necesarios para llevarlo a cabo.

Cuarta. Compromisos de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, en cuanto entidad colaboradora de la Administración Municipal que actúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento en la distribución de los fondos, siendo, por tanto, receptora inmediata de los mismos (sin que en ningún caso pase a formar parte de su patrimonio la parte de los fondos destinada a ser distribuida entre las Sociedades Musicales Federadas comprendidas en el convenio) asume, de conformidad con lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la OGS, las obligaciones siguientes:

a) Entregar a las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València comprendidas en el anexo al presente convenio, en su condición de beneficiarias últimas de los fondos recibidos, las cantidades previstas en la letra a) de la cláusula segunda, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el convenio.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de València y a las de control financiero que realice la Intervención Municipal.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida a COSOMUVAL y a las Sociedades Musicales integrantes en la misma podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

Sexta.- Plazo y forma de pago

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención (90.000.-€) se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Séptima.- Justificación.

La CSMFCV y a las Sociedades Musicales integrantes de la misma, asumen el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, en el Reglamento de desarrollo, en la OGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de las subvenciones otorgadas en virtud del presente Convenio se realizará mediante la modalidad de “*cuenta simplificada*”. Para la justificación la Coordinadora en calidad de entidad colaboradora deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la CSMFCV y por la Sociedades Musicales con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos. La memoria a presentar por la CSMFCV deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio por la propia CSMFCV y por las (25) Sociedades Musicales integrantes de la misma y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de València en la que esté incluido el siguiente logo.

2. La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas por la CSMFCV y por las Sociedades Musicales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV (gastos que pueden ser imputables) y los de verificación de gastos que contendrá, la información relacionada en el apartado 2.º del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación deberá presentarse, en su condición de entidad colaboradora, por la CSMFCV antes del 31 de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Octava.- Publicidad y difusión.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de València y figurar expresamente su logotipo (artículo 11.2.i. de la OGS).

De igual forma se dará publicidad de la actividad subvencional municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

Novena.- Régimen Jurídico.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y las personas de la Coordinadora y Sociedades Musicales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Duración.

La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la Coordinadora, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Undécima. Reintegro e Infracciones.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El reintegro de esta subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de esta Ley, en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollen y en los artículo 39 y siguientes de la OGS.

En los antecitados términos lo acuerdan y, previa su lectura, firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. LA CONCEJALA-DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES.- Glòria Tello Company.- EL PRESIDENTE DE LA COORDINADORA.- Miguel Hernández Ferrer.- Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Francisco Javier Vila Biosca.-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



**ANEXO III: LISTADO SOCIEDADES INTEGRADAS EN LA
COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA
CIUDAD DE VALÈNCIA.**

- 1 AGRUPACIO MUSICAL DE MASSARROJOS**
Pl. Màrtires, 7 - 46112-València
Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez
- 2 AGRUPACION MUSICAL BENICALAP**
C/. Almiserat, 4 bajo - 46025-València
Presidente: Víctor Duque Iglesias
- 3 AGRUPACION MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS**
C/. Mas y Boher, 15 - 46006-València
Presidente: José Martínez Cuartero
- 4 AGRUPACION MUSICAL PATRAIX**
Corazón de Jesús, 2, bajo D.- 46018 València
Presidente: Isidoro Sánchez
- 5 AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH**
C/ Gayano Lluch, 19 bajo-46025-València
Presidente: Enrique Vizcaíno
- 6 AGRUPACION MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI**
C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-València
Presidente: Francisco Arrebola Ballesteros
- 7 AGRUPACION MUSICAL SAN ISIDRO**
Nicolau Primitiu Gomez Serrano, 14- 46014 –València
Presidente: José Antonio Perales Vela
- 8 AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO**
C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-València
Presidente: José Antonio Marín Molner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- 9 ASOCIACION CULTURAL FALLA GENERAL BARROSO
LITOGRAFO PASCUAL ABAD**
Músico Penella, 10 bajo 46017 València
Presidente: Jesús Fernández Pla
- 10 BANDA DE MUSICA CAMPANAR**
C/ José Aguilar, 14 – bajo - 46015 València
Presidenta: Amparo Gómez Puértolas
- 11 CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET**
Mayor, 45 - bajo- 46024 València
Presidenta: Gloria Caballero Ganosa
- 12 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE
TORREFIEL**
Pintor Juan Bautista Porcar, 13 - 46009 València
Presidente: Francisco Berrio Alfaro
- 13 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET**
Barón de San Petrillo, 14 - 46020-València
Presidenta: Mª Jesús Castell Campesino
- 14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL**
Vicente Puchol, 40 bajo – 46026 – VALÈNCIA
Presidenta: Pilar Bayona Monrabal
- 15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES**
Ricardo Micó, s/n – 46009-València
Presidente: Vicente Escamilla Vallés
- 16 SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO**
Francisco Baldomá -46011-València
Presidente: Francisco LLorca Maria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- 17 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE BENIMAMET**
C/ Felipe Valls, 30, - 46035-València
Presidente: Sebastián Belloch Martín
- 18 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR**
C/. Vicente Baldoví, 1 - 46012-València
Presidente: Vicente Quilis Peris
- 19 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA**
Derechos Humanos, s/n, -46026 València
Presidenta: Marina Ruiz Vidal
- 20 SOCIEDAD MUSICAL DELS ORRIOLS**
Plaza Esteban Dolz de Castellar, s/n - 46019-València
Presidenta: Isabel Capilla Capilla
- 21 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIO DE TRES FORQUES**
C/ Juan José Gómez, 2 – bajo – 46018-València
Presidente: Rafael Lasso Gomez-Zurdo
- 22 SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS**
Escalante, 201 - 46011-València
Presidente: Domingo Carles Domingo
- 23 SOCIEDAD MUSICAL UNION DE PESCADORES DEL CABAÑAL**
José Benlliure, 272, 1ª - 46011-València
Presidenta: Milagros Parra Ruiz
- 24 UNIO MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL.LI**
Músico Cabanilles, 48, bajo - 46017-València
Presidente: Miguel Hernández Ferrer
- 25 UNION MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL**
Fortuna, 7 – 46026-València
Presidente: Pere Pau Carrillo Cerveron

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



ANEXO IV: GASTOS FINANCIABLES

A) A LAS SOCIEDADES MUSICALES

- Gastos de personal
- Gastos de difusión de las actividades
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Sociedad Musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las sociedades.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, materiales, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario.
- Arrendamiento de local sede de las Sociedades Musicales, de mobiliario, enseres y equipos informáticos
- Reparaciones de instrumentos. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos.
- Materiales didácticos necesarios para las actividades formativas

B) A LA CSMFCV

- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la CSMFCV y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, y gastos de comunicación.
- Arrendamiento del local sede de la CSMFCV, de mobiliario, enseres y equipos informáticos
- El funcionamiento incluye los gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla la CSMFCV
- Reparaciones de instrumentos. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento del local donde se ubique la sede de la CSMFCV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	22/09/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427